

492

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 752 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.**  
Sullana, 24 de Agosto 2022

**VISTOS:** la Carta N°004-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES – GSRLCC-G fecha 27 de Mayo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO CHECA CONSULTORES; el Informe N° 920-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Junio de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 183-2022/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 25 de Julio de 2022, el Encargado del Área de Contrataciones; el Informe N° 792-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Agosto del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, se suscribió el **CONTRATO N° 016-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CHECA CONSULTORES, por un valor de **S/. 8'557,723.66 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 66/100 SOLES)**, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2382882, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N°004-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES – GSRLCC-G fecha 27 de Mayo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO CHECA CONSULTORES el ing. Julio C. Rodas Perleche, alcanza a la Gerencia Sub Regional, el cambio de personal clave: especialista en equipos hidromecánicos alegando que por motivos personales presenta su renuncia, por lo que solicita el cambio del especialista en equipos hidromecánicos por el Ing. Guillermo Aguilar Díaz con CIP: 60873;

Que, mediante Informe N° 920-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Junio de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, la opinión de declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN EQUIPOS HIDROMECHANICOS** ya que revisada la documentación presentada para definir la **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES** del Ing. GUILLERMO AGUILAR DIAZ,-CIP N° 60873, se verifica que no cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 183-2022/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 25 de Julio de 2022, el Encargado del Área de Contrataciones solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el cambio de esrecogiendo la recomendación del monto de obra recomienda la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN EQUIPOS HIDROMECHANICOS** ya que revisada la documentación presentada para definir la **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES** del Ing. GUILLERMO AGUILAR DIAZ,-CIP N° 60873, se verifica que no cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 782-2022/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos y el Encargado del Área de Contrataciones, se declara la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN EQUIPOS**



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 752 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24 ABR 2022

HIDROMECAÑICOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. GUILLERMO AGUILAR DIAZ, -CIP N° 60873, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 190° del DS. N° 344-2018-EF, en su numeral 190.2 sobre las "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado", que en el numeral 81.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que, en el presente caso el Ing. Jorge Elias Gutierrez Román ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Equipos Hidromecánicos, por lo que conforme al Informe N° 920-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Junio de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la IMPROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. GUILLERMO AGUILAR DIAZ, con CIP N° 60873, se verifica que no cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN EQUIPOS HIDROMECAÑICOS del ING. JORGE ELIAS GUTIERREZ ROMAN por el Ing. GUILLERMO AGUILAR DIAZ, con CIP N° 60873, toda vez que se verifica que no cumple con los requisitos mínimos, en el cargo de ESPECIALISTA EN EQUIPOS HIDROMECAÑICOS para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2382880, según las bases integradas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, presentado por el CONSORCIO CHECA CONSULTORES mediante la Carta N° 004-2022-CONSORCIO CHECA CONSULTORES de fecha 27 de Mayo del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 752-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 24 ABR. 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al ejecutor CONSORCIO CHECA CONSULTORES en su domicilio, Av. Luis Montero Mz. H Lt. 15, en edificio las terrazas, Dpto. N° 202, Urb. Miraflores – Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, con correo electrónico [checaconsultores2022@gmail.com](mailto:checaconsultores2022@gmail.com) al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL